



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **843**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Damaris del Socorro Ocampo López
Demandando (s) : Juan José Grajales Suárez
Demandando (s) : Nelson Enrique López Arango
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00090-00**

La Unión Valle, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior demanda fue enmendada con los requerimientos del auto que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra los señores Juan José Grajales Suárez C.C. No. 1.112.630.549 y Nelson Enrique López Arango C.C. No. 1.112.629.680 y a favor de la señora Damaris del Socorro Ocampo López C.C. No. 66.752.024, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$15.000.000,00**, por concepto de capital de la letra aportada como base de recaudo.

1.1. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a partir del día 22 de enero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Álvaro Alexander Rentería Henao C.C. No. 1.112.619.997, T. P. No. 262.132 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72baf7c25fab48ebcee344f9cdabcbe8270d7ff03f165905e2994c21fa02bea3**

Documento generado en 13/04/2021 12:09:29 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **844**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Damaris del Socorro Ocampo López
Demandando (s) : Juan José Grajales Suárez
Demandando (s) : Nelson Enrique López Arango
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00090-00**

La Unión Valle, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la solicitud de embargo de remanentes elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el artículo 466 CGP.

En consecuencia, se

Resuelve:

Único: Decretar el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo, que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal del La Unión Valle, en contra de la parte aquí demandada señor Juan José Grajales Suárez C.C. No. 1.112.630.549, radicado bajo el No. **2021-00020-00**; Comunicar al respectivo despacho judicial para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1334ff6ec569c2d88fbe277ff99c3868697ba8acc64fb56a29978024cb9087**
Documento generado en 13/04/2021 12:09:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>